

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 00-01823/2014, del Registro de esta Universidad, Caratulado: "Martínez, Marcelo (Lic.) - E/ Estudio de Prefactibilidad referente a la Creación de la Dirección de Tecnología Educativa en el ámbito de la UNLaR", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Lic. Marcelo Martínez, elevó para conocimiento y consideración del Sr. Rector de esta Universidad, el Proyecto de Creación de una Dirección de Tecnología Educativa dentro del Ámbito de esta Universidad.-

Que, el referido Proyecto tiene la siguiente misión: 1) Contribuir a la diversificación de la oferta educativa de la UNLAR a nivel regional, nacional e internacional, mediante la implementación integral de un sistema de educación virtual. 2) Garantizar mayores niveles de equidad educativa para la población, al mejorar la posibilidad de acceso a su oferta académica, haciendo uso de la virtualidad. 3) Contribuir al proyecto institucional de la UNLAR acrecentando su expansión territorial, haciendo uso de la educación virtual.

Que, en ese carril y por medio de la Ordenanza N° 024/2014, de fecha 30 de Julio de 2014, se creo la Dirección de Tecnología Educativa, en el ámbito del Rectorado de esta Universidad Nacional de La Rioja, dependiendo de la Secretaría de Asuntos Académicos y se encomendó la elaboración del Manual de Misiones y Funciones de la premencionada Dirección.

Que, cabe destacar, que en el Manual de Misiones y Funciones posee una Estructura Organizacional por la cuál la "Dirección de Tecnología Educativa" ejerce su función sobre la Coordinación de Tecnología Educativa, a cargo de un coordinador, la cual ejerce sus funciones en el Concejo Consultivo de Regentes.-

Ab. Mirth M. Vilte

Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior 100

ORDENANZA N° 0 2 8

Lic. Eabián A. Calderón

Presidente



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

Que, en virtud de ello, las Comisiones de Asuntos Académicos, y de Presupuesto y Hacienda, de este Honorable Cuerpo, mediante Informe conjunto, sugirieron salvo mejor y más elevado criterio: "1) Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Dirección de Tecnología Educativa, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado de esta Universidad. 2) Establecer que el cargo de Coordinador de Tecnología Educativa, será ejercido por un Docente Concursado en una jerarquía no inferior a la de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos de la UNLaR, mientras que el rango de Coordinador corresponderá a la jerarquía de Profesor Adjunto Exclusivo y será designado por el Rector de esta Universidad con acuerdo del Consejo Superior. 3) En cuanto a los Miembros del Concejo Consultivo, estará integrado por Docentes Concursados representantes de los Departamentos Académicos, Sedes y Delegaciones Universitarias, como ampliación de sus respectivas funciones a partir de los cargos y jerarquías existentes en cada una de las áreas pertinentes, cuyos cargos no podrán ser inferior a la de Jefe de Trabajos Prácticos. 4) Incorporar el presente Manual al Manual General de Misiones y Funciones de la Universidad Nacional de La Rioja".

Que, y puesto el asunto a consideración de este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre de 2014, resolvió por Unanimidad, hacer lugar a lo sugerido por las Comisiones intervinientes; y Crear dentro del Manual de Misiones y Funciones General, creado mediante Ord. Nº 0436/11; el Manual de Misiones y Funciones para la "Dirección de Tecnología Educativa" (obrante en el Anexo Único de la presente), dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

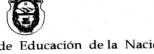
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "visto y Considerado"

> EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA OREDENA:

ORDENANZA N° 028

Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

#### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ARTICULO 1º: CREAR dentro del Manual de Misiones y Funciones General, creado mediante Ord. Nº 0436/11; el Manual de Misiones y Funciones para la "Dirección de Tecnología Educativa" (obrante en el Anexo Único de la presente), dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y archívese.-

ORDENANZA N°0 2 8

Lic. Fabian A

Honorable Consejo Superior

Secretaria Relator Técnico



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - ORDENANZA Nº 0 2 8

DIRECCION DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA

MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES

Ante la creación de la Dirección de Tecnología Educativa, por Ordenanza Nº 024 del 30 de Julio del 2014, se eleva a este Honorable Consejo Superior el manual de misiones y

funciones solicitado oportunamente.

El presente manual es un instrumento de gestión que describe la misión y funciones

del personal integrante de la Dirección de Tecnología Educativa, de la Universidad

Nacional de La Rioja.

Este documento permite asimismo integrar y orientar al personal a su cargo, y es un

instrumento valioso para estudios de productividad, reorganización y de recursos

humanos.

El manual de misiones y funciones constituye la normativa que aplicara la Dirección de

Tecnología Educativa, y ha sido confeccionado con el propósito de constituir una

herramienta útil para conocimiento y cumplimiento del personal que la integra, a

efectos de que procedan a la correcta ejecución de las funciones a cumplir.

En el mismo se visualiza con precisión, niveles jerárquicos, funciones y misiones,

supervisión y relaciones entre el recurso humano de las distintas áreas que componen

la Dirección de Tecnología Educativa.

Ab Mirta M. Vilte

Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior

Lic. Fablán A. Calderón

Presidente



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

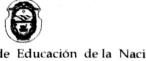
ANEXO - ORDENANZA Nº 028 - \*\*

Cabe destacar que el presente manual será actualizado cuando se produzcan cambios o modificaciones en los procesos o procedimientos internos de la Dirección de Tecnología Educativa o en la estructura orgánica de la Universidad Nacional de La Rioja.

La Dirección de Tecnología Educativa es la encargada de contribuir, coordinar y propiciar la mejora de las actividades académicas de Nivel Superior en modalidad virtual o a distancia, haciendo uso de la más avanzada tecnología. Por ello está focalizada continuamente en la implementación, creación y evaluación de proyectos educativos y actividades de extensión e investigación, que apoyen a docentes y estudiantes, garantizando un aprendizaje equitativo, más efectivo e integral, con el propósito de brindar asistencia técnica, metodológica y pedagógica a la comunidad universitaria, para el óptimo y eficiente uso de la tecnología aplicada a los procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo.

Ab. Nirta M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior Lic. Fabian A. Calderón

Presidente



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - ORDENANZA N° () 2 8

Estructura Organizacional.

Secretaría de Asuntos Académicos Dirección de Tecnología **Educativa** Consejo Consultivo de Regentes: Departamentos académicos Sedes Coordinación de Tecnología Delegaciones Educativa

Acorde a las necesidades de la Dirección de Tecnología Educativa, se solicitará el asesoramiento en cuestiones netamente pedagógicas, comunicacionales, legales, administrativas y técnicas a las áreas, departamentos e institutos que correspondan pertenecientes a la Universidad Nacional de La Rioja.

## I.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA

- 1. Nombre: Dirección de Tecnología Educativa
- 2. Dependencia Directa: Secretaría de Asuntos Académicos
- 3. Autoridad Directa sobre:

Coordinador de Tecnología Educativa

Regentes Departamentales, Regentes de Sedes y Regentes Delegaciones de la UNLaR.

4. Denominación del Cargo del Titular: Director

Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior

Presidente Honorable Consejo Superior



LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.ANEXO - ORDENANZA N° 0 2 8

**MISION** 

Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la implementación de programas y proyectos de educación virtual de acuerdo con las disposiciones técnicas, pedagógicas, administrativas y legales que expidan las autoridades educativas considerando las directrices tanto nacionales como internacionales.

Promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la estructura educativa de la Universidad Nacional de La Rioja, administrando de manera pertinente proyectos innovadores virtuales o a distancia, que coadyuven a elevar la calidad educativa, mediante la gestión, capacitación y asesoría para el fortalecimiento de las competencias docentes.

Contribuir a la diversificación de la oferta educativa de la Universidad Nacional de La Rioja a nivel regional, nacional e internacional, mediante la implementación integral de un sistema de educación virtual o a distancia.

Garantizar mayores niveles de equidad educativa para la población, al mejorar la posibilidad de acceso a su oferta académica, haciendo uso de la virtualidad.

Contribuir al proyecto institucional de la Universidad Nacional de La Rioja acrecentando su expansión territorial, haciendo uso de la educación virtual o a distancia.

VISION

Ser la dirección que consolide el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de innovación en los procesos educativos manteniéndolos a la vanguardia de la cultura digital, con liderazgo participativo, trabajo conjunto, disciplina y calidad.

Ab Micia M. Vilte

Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior

Scanned by CamScanner



LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA N° 0 2 8

Convertirse en promotora de acciones que incentiven el desarrollo de espacios virtuales, para promover la investigación científica y tecnológica, contribuyendo de manera significativa en el mejoramiento de la calidad educativa del país.

#### **Funciones**

- Elaborar y aplicar políticas propias de su área de competencia.
- Conformar espacios de innovación educativa científica, pedagógica y tecnológica en educación virtual o a distancia.
- Designar y presidir las Comisiones Asesoras de Pre grado, grado y Postgrado.
- Investigar las necesidades educativas de la población y las innovaciones tecnológicas apropiadas para satisfacerlas.
- Propiciar la firma de convenios con organizaciones educativas nacionales e internacionales que aporten infraestructura y recursos para aprovechar los beneficios de la educación virtual.
- Asesorar a los docentes universitarios en el uso adecuado y eficiente de los medios no convencionales, virtuales o a distancia, referidos a el proceso de enseñanza, aprendizaje y desarrollo.
- Desarrollar ofertas educativas que respondan a las demandas dinámicas de la sociedad, en formación de pregrado, grado, postgrado y extensión, en concordancia con los requerimientos de la UNLaR, y el MCE y los órganos de controles nacionales.
- Intervenir, colaborar activamente y Gestionar la tramitación en el Proceso de Acreditación de las Carreras y Proyecto de Carreras de grado y Posgrado de la Universidad ante la CONEAU y en los Procesos de Reconocimiento de Título y Validez Nacional ante el Ministerio de Educación de la Nación.

Ab. Mira M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior

Honorable Consejo Superior

Lic. Fabian A.



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA N° 0 2 8

- Implementar ofertas educativas virtuales o a distancia que responda a los lineamientos y criterios específicos en el marco regulatorio de la ley de educación superior 24521, referidas a la evaluación de la calidad, pertinencia de los estudios en todos sus niveles, para lograr reconocimiento oficial y otorgamiento de la certificación con validez nacional.
- Revisar, reformular y formular planes de estudios bajo la modalidad de educación virtual o a distancia considerando sus tres dimensiones: pedagógicas, comunicacionales y tecnológicas, donde se tendrá en cuenta el sistema de evaluación interno, las propuestas de mejora continuaautoevaluación con el objetivo de lograr excelencia académica.
- Realizar estudios de factibilidad y demanda referidos al perfil de los educandos y potenciales graduados, adaptando el modelo educativo virtual o a distancia para cada caso.
- Diseño de la organización, gestión y administración de la Dirección de Tecnología Educativa.
- Descripción de la infraestructura, equipamiento disponible y soporte tecnológico necesario para el normal desenvolvimiento de la Dirección de Tecnología Educativa.
- Velar por correcto estado y funcionamiento del equipamiento tecnológicoinformático bajo su control y uso.
- Asesorar para el diseño, producción y evaluación de materiales pedagógicos mediados con el uso de tecnologías, considerando los derechos sobre estos, bibliografía y medios de acceso a los educandos.
- Explicitación de un cronograma (espacios y tiempos) en donde se manifiesten las diferentes actividades y recursos que deberán llevarse a cabo en cada curso virtual dentro del plan de estudio de una carrera en modalidad virtual o a

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior

distancia.

Scanned by CamScanner



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA N° 0 2 8

- Definir el perfil del tutor virtual con sus respectivas responsabilidades académicas.
- Desarrollar e implementar propuestas de capacitación permanente de los educadores en pos de el desarrollo del Tutor Virtual.
- Evaluar la participación en procesos de educación virtual, tanto a nivel cuantitativo y cualitativo en sus obligaciones académicas.
- Describir los procesos de evaluación de aprendizaje de los educandos.
- Promover el desarrollo de centros de apoyo en los departamentos de la Universidad Nacional La Rioja y en caso de corresponder, considerar las sedes y delegaciones del interior.
- Realizar estudios de sustentabilidad económica-financiera de cada carrera y cursos de capacitación virtual o a distancia.
- Conformar los equipos multidisciplinarios que sean necesarios, a fin de cumplimentar con las necesidades de la Dirección de Tecnología Educativa.
- Establecer vínculos con las agencias nacionales de evaluación y acreditación universitaria, a fin de garantizar la calidad educativa de la oferta de pregrado, grado y posgrado a desarrollar por esta Dirección de Tecnología Educativa.
- Velar por la conservación y buen uso de los equipos a su cargo.
- Administrar en su nivel lógico a todas las plataformas educativas implementadas en la UNLaR, bajo la modalidad de Entornos Virtuales de Aprendizaje, promoviendo su uso y garantizando su correcto funcionamiento.
   Siendo responsable de la administración física, alojamiento y resguardo de los servidores, la secretaria de informática de la universidad Nacional de La Rioja.
- Garantizar la actualización de las versiones de software de los entornos virtuales de aprendizaje, recomendando en todos sus casos el uso de software libre y de código abierto.

Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.

Ab. Mieta Marine
Secretaria Relator Técnico
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabran A. Calderón Presidente Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº () 2 8 - 4 }

#### 2.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA

- 1. Nombre: Coordinación de Tecnología Educativa
- 2. Dependencia Directa: Dirección de Tecnología Educativa
- 3. Autoridad Directa sobre:

Regentes Departamentales, Regentes de Sedes y Regentes Delegaciones de la UNLaR.

4. Denominación del Cargo del Titular: Coordinador

#### MISION:

Coordinar y colaborar en la organización, planeación y ejecución de actividades que permitan un adecuado desempeño en la realización de las acciones que se llevan a cabo en la Dirección de Tecnología Educativa, así como administrar los recursos y procesos que la conforman.

Definir para cada acción propuesta por el director de tecnología educativa, los pasos a seguir para llevarla a cabo.

#### VISION:

Definir y coordinar tareas tendientes a cumplir con los objetivos de la dirección, garantizando la congruencia de las acciones llevadas a cabo, a fin de facilitar la prestación de los diferentes servicios educativos virtuales o a distancia ofrecidos con la calidad, eficiencia y eficacia requeridos.

#### **FUNCIONES:**

- Mantener actualizadas las normas y disposiciones de carácter técnico pedagógico y administrativo, así como de los avances tecnológicos vigentes.
- Optimizar los recursos humanos, materiales, financieros e tecnológicos, que permitan cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Tecnología Educativa.

Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior Lic. Fabian A. Caldenón Presidente Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA N° 028

- Sugerir a los departamentos académicos, sedes y delegaciones, quienes serán designados en la tarea de regentes departamentales, de sedes y delegaciones, no pudiendo ser designados sin el mutuo acuerdo de las partes, considerando las competencias deseables en las dimensiones pedagógicas, comunicaciones, de acción tutorial, como así también las administrativas, de gestión y de liderazgo y trabajo en equipo.
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a los regentes departamentales, de sedes y delegaciones.
- Proponer lineamientos y criterios, sobre el uso institucional de las tecnologías de la información y comunicación; así como prestar el apoyo técnico y pedagógico que se requiera para la formulación, instrumentación, control y evaluación de educación virtual o a distancia.
- Planificar las necesidades de capacitación detectadas por los regentes departamentales, de sedes y delegaciones de la Universidad Nacional de La Rioja, a los fines de propiciar programas permanentes de superación académica virtual o a distancia.
- Colaborar en la implementación de acciones en coordinación con el director de la Dirección de Tecnología Educativa, para mantener un clima organizacional favorable que permitan cumplir con los objetivos y metas propuestas.
- Fortalecer y coadyuvar en el desarrollo de los nuevos proyectos a implementar en educación virtual o a distancia.
- Llevar un control preciso de la agenda de actividades diarias y planes de trabajo de la Dirección de Tecnología Educativa.
- Captar, organizar y procesar toda la información, a los fines de producir informes de avance, necesidades y/o resultados.

Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

#### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº 028

- · Agilizar y canalizar la resolución de los asuntos presentados al Director de Tecnología Educativa, de acuerdo a sus instrucciones.
- Colaborar como enlace operativo entre la Dirección de Tecnología Educativa y los regentes departamentales, de sedes y delegaciones de la Universidad Nacional de La Rioja, a los fines de planificar acciones de educación virtual o a distancia.
- Vigilar la aplicación práctica de las políticas, criterios de operación y cumplimiento de funciones de los regentes departamentales, de sedes y delegaciones.
- Revisar el cumplimiento oportuno de la planeación mensual a fin de optimizar los recursos a partir de la evaluación, el alcance de las actividades y logros alcanzados.

Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA

- 1. Nombre: Regentes Departamentales, de Sedes y Delegaciones de la UNLaR.
- 2. Dependencia Directa: Coordinación de Tecnología Educativa
- 3. Autoridad Directa sobre: -
- 4. Denominación del Cargo del Titular: Regente departamental, regente de sede, regente de delegación.

#### **MISIÓN**

Los regentes departamentales, de sedes y delegaciones de la UNLaR son el nexo con la Coordinación de Tecnología Educativa para relevar las necesidades y demandas educativas y de capacitación de cada departamento, sede o delegación de la Universidad Nacional de La Rioja, referidas a la modalidad de educación virtual o a distancia.

ta M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior

residente Honorable Consejo Superior



LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA N° 028

#### **Funciones**

- Ser un nexo en todas las actividades referidas a las funciones de la Dirección de Tecnología Educativa, en cada departamento académico de esta universidad, sedes y delegaciones del interior.
- Responder a las necesidades de información y acompañamiento tutorial a los docentes de cada departamento académico, sede y delegación de la UNLaR.
- Realizar un registro de todas las actividades que se desarrollen en su lugar de trabajo.
- Participar de las reuniones que sean organizadas y debidamente comunicadas por la Dirección de Tecnología Educativa.

Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.

Reglamentaciones pertinentes para el funcionamiento de la plataforma virtual o a distancia, considerando la resolución Nro. 1717/2004 y 160/2011 del Ministerio de Educación y Tecnología. Educación Superior.

a) Cada la propuesta de carreras de pre grado, grado y posgrado en modalidad virtual o a distancia, debe ser fundamentada, comenzando por una presentación institucional de la Universidad Nacional de La Rioja, considerando el área de influencia socioeconómica, geográfica, tecnológica y científica, relacionada con el programa o carrera que presenta para ser desarrollada en modalidad virtual o a distancia.

b) Realizar estudios de factibilidad y demanda del programa, con especial referencia al perfil de los alumnos y graduados potenciales, incluyendo además la experiencia que tuviere la Universidad Nacional de La Rioja en el abordaje de propuestas similares y relaciones académicas con instituciones nacionales o internacionales que cuenten con Lic. Fabian A. Calderón

antecedentes válidos en educación virtual o a distancia.

Mirta M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº () 2 8

c) Describir el modelo educativo tomado como referencia en el programa o carrera, haciendo énfasis en las bases epistemológicas y pedagógicas en las que se sustenta, explicitando los vínculos entre el modelo y los diferentes componentes de la propuesta, específicamente en relación con las modalidades de interacción e interactividad.

d) Diseñar la organización, gestión y administración de la Dirección de Tecnología Educativa en lo referente a la estructura de apoyo administrativo, perfiles, funciones y antecedentes del personal; la inserción del programa o carrera en los propósitos de la Universidad Nacional de la Rioja y la descripción de los procedimientos de evaluación permanente de los mismos.

e) Describir la infraestructura y el equipamiento disponibles en la Universidad Nacional de La Rioja y los aplicables con exclusividad al programa de educación virtual o a distancia, incluyendo los perfiles, funciones y antecedentes del personal a cargo de la Dirección de la Tecnología Educativa.

f) Describir las características tecnológicas de los soportes puestos a disposición de los proyectos de educación virtual o a distancia, junto con sus niveles de operación y confiabilidad; los modos de garantizar las funcionalidades técnicas de los proyectos para dar cauce a las diversas formas de interactividad; y la explicitación de los perfiles de los administradores de tecnología y su capacitación en aspectos educativos.

g) Producir y evaluar materiales en lo referido a sus características pedagógicas, formatos, diseño, soportes y funciones; los perfiles, experiencia y antecedentes de los autores y otros profesionales participantes en tareas de diseño y realización; la justificación de los derechos sobre los materiales, bibliografía y medios de acceso provistos a los estudiantes.

Ah. Mirta M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO - ORDENANZA N° () 2 8

- h) Explicitar el desarrollo de proceso de enseñanza, aprendizaje y desarrollo, acompañado la estimación cuantitativa de los tiempos planificados para la realización de las diversas actividades individuales y grupales, presenciales y no presenciales o virtuales/distantes. Dicha estimación debe comprender las tareas de los estudiantes y los docentes, y configurar la carga horaria de cada asignatura o curso. Las consideraciones educativas y administrativas están explicitas en el Manual de Procedimientos o Instructivo que la universidad Nacional de La Rioja deberá poner a disposición a la Dirección de Tecnología Educativa a los fines de dar a conocer a todos los usuarios del programa o carrera de pre grado, grado y posgrado, agregando el compromiso de la institución, sus derechos y deberes.
- i) Describir los perfiles de los profesores y de sus respectivas responsabilidades académicas, entendidas como roles, diferenciación en la función docente, entre profesores autores, profesores tutores u otras denominaciones, considerando su formación y experiencia académica y didáctica en la enseñanza virtual o a distancia, sin olvidar incluir la propuesta de capacitación permanente de los docentes de la Universidad Nacional de La Rioja.
- j) Establecer el régimen de los alumnos, con detalle cuantitativo y cualitativo de las obligaciones académicas teniendo en cuenta las condiciones específicas de ingreso a la carrera, prácticas, residencias, tutorías y pasantías previstas, recursos materiales y soportes o tecnologías que se requieran.
- k) Describir los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, fundamentalmente, de las condiciones de seguridad y confiabilidad de los exámenes de aprobación de cada curso virtual o a distancia. Complementariamente, se deben incorporar propuestas de evaluación del proceso de aprendizaje, tanto en lo cognitivo

y actitudinal.

Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior

Lic Fablan A. Calderón



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA N° 0 2 8

- I) Establecer centros de apoyo distantes de la institución central, en caso de sedes y delegaciones, que faciliten el acceso de los cursantes según su ubicación geográfica, equipamiento acorde con las actividades académicas y administrativas previstas; formación, antecedentes y capacitación de los docentes y responsables institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja. La autorización de nuevos centros de apoyo distantes de la Universidad Nacional de La Rioja, para carreras de pre grado, grado y posgrado, cuyos títulos cuenten con el reconocimiento oficial, deberán ser gestionados con modalidad virtual o a distancia, ante autoridad competente.
- m) Describir la sustentabilidad económica de la carrera de pre grado, grado y posgrado, considerando el presupuesto de la implementación y porcentajes aplicados a los diferentes componentes que surjan como necesarios.
- n) Describir las distintas estructuras de apoyo dentro y fuera de la Universidad Nacional de La Rioja; vinculaciones, convenios o acuerdos establecidos, referidos al área de educación virtual o a distancia, con instituciones nacionales y extranjeras.

Criterios orientadores elaborados por la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la CONEAU, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a los fines de establecer criterios de calidad, que permitan su acreditación futura.

## MODELO EDUCATIVO DE REFERENCIA

- 1. La propuesta de grado y posgrado a Distancia deberá estar enmarcada en un modelo educativo explícito, que vertebre como eje fundamental todo el posgrado dando coherencia a cada uno de los aspectos o componentes del mismo.
- 2. Es imprescindible que en la propuesta se expresen con claridad los aspectos centrales del modelo educativo explicitando qué, cómo, dónde, por qué medios, cuándo y cuánto enseñar y evaluar.

Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior



### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº 0 2 8

- 3. Es deseable la existencia de un fuerte compromiso de todos los actores que integran el grado/posgrado con dicho modelo educativo.
- 4. Es deseable que los equipos encargados del diseño, gestión y evaluación del grado/posgrado cuenten con capacitación específica en Educación a Distancia.
- 5. Es imprescindible que dicho modelo incluya una justificación de la tecnología adoptada en coherencia con las líneas teóricas de base.
- 6. Es deseable que el modelo propuesto esté orientado hacia formas de aprendizaje cooperativo.

## GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

- 1. Las carreras de grado y posgrado a distancia (especializaciones y maestrías) deben cumplir con la carga horaria mínima establecida por la Resolución correspondientes del MCE.
- 2. Es imprescindible que la carrera explique y fundamente de qué modo su carga horaria total permite satisfacer adecuadamente las necesidades de estudio, aprendizaje e investigación que el cumplimiento de sus objetivos plantea.
- 3. La institución que presenta la propuesta deberá explicitar el modelo institucional adoptado (Bimodal, Institución Autónoma de educación a distancia, Consorcio u otro) y la particular distribución de funciones establecida de acuerdo al mismo.
- 4. Es deseable que una carrera de posgrado a distancia esté inserta en una institución con experiencia presencial. No es imprescindible el antecedente de la misma carrera en la modalidad presencial (o el dictado paralelo de las dos) ya que pueden tener destinatarios diferentes.
- 5. Es imprescindible que se fundamente en forma adecuada la conveniencia y la viabilidad de la modalidad adoptada para la gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la carrera a distancia.
- 6. Es imprescindible que la carrera fundamente los mecanismos de administración académico-administrativa.

7. Es imprescindible que la carrera explicite un régimen académico y administrativo para el desarrollo de la vida curricular por parte de los alumnos.

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## ANEXO - ORDENANZA N° 0 2 8

- 8. Es imprescindible que la carrera diseñe un instrumento de evaluación periódica de los indicadores básicos de evaluación de sus cohortes, de sus tasas de graduación; tiempo demandado para terminar el posgrado; de su rendimiento académico; y de las publicaciones o productos derivados de las tesis defendidas.
- 9. Es deseable que la institución disponga de antecedentes en el diseño e implementación de programas o actividades a distancia.
- 10. Es imprescindible que la universidad cuente con reglamentos precisos que pauten el funcionamiento de los grados/posgrados y sirvan de marco para la elaboración de la normativa específica de los posgrados a distancia. En todos los casos los reglamentos deben establecer con claridad las obligaciones de los alumnos y del cuerpo académico-administrativo. Además, es necesario que los alumnos conozcan las normas y los reglamentos que rigen el funcionamiento de la carrera.
- 11. En el caso de que una carrera se dicte bajo la modalidad presencial y también bajo la modalidad a distancia es válido que las funciones del director (o coordinador) y de los integrantes del comité académico (u organismo equivalente) sean desempeñadas por las mismas personas.
- 12. Es imprescindible que esté garantizado el cumplimiento de las funciones de dirección y coordinación académicas de la carrera. Es deseable que las personas encargadas de cumplir con estas funciones reúnan no sólo las condiciones académicas que la disciplina exige sino también que posean conocimientos y experiencia en el área de la educación a distancia.
- 13. Es imprescindible que el funcionamiento de la carrera manifieste una fuerte integración entre los componentes académicos, administrativos y técnicos en la gestión del grado/posgrado.
- 14. Dado que las tareas de gobierno son de una gran complejidad, es imprescindible que los mecanismos de gestión de la carrera a distancia no se confundan con los adoptados por las carreras presenciales.
- 15. Las funciones que definen la especificidad de las instancias de gestión son las siguientes: brindar apoyo técnico-administrativo, poner en marcha los mecanismos de coordinación de todos los componentes y realizar el seguimiento del diseño, de la producción de materiales, del trabajo tutorial y de los estudiantes. A ello se suma la responsabilidad de brindar apoyo pedagógico y técnico a los docentes. El desarrollo de ambas tareas es conveniente que se realice desde la perspectiva de trabajo en equipo.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior



### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA N° () 2 8

- 16. La gestión pedagógica y técnica exige un tratamiento interdisciplinario. La carrera debe estar en condiciones de garantizar que este tratamiento tenga efectivamente lugar y asegurar para ello la disponibilidad de los recursos humanos necesarios en función de la envergadura y el alcance de sus objetivos.
- 17. Entre las responsabilidades de las instancias de gestión pedagógica y técnica es imprescindible que se encuentren el diseño de materiales didácticos específicos para la modalidad a distancia y el asesoramiento y capacitación de los docentes y tutores en la definición de los contenidos y en el diseño y empleo de los diferentes formatos.
- 18. Es altamente deseable que la institución establezca sistemas de gestión administrativa destinados a los alumnos, que integren los aspectos no contemplados por los mecanismos que son propios de la modalidad presencial (por ejemplo: requisitos de ingreso a las carreras, estructura del plan de estudios, acreditación).
- 19. Es muy deseable que el funcionamiento de la carrera evidencie una fuerte integración entre sus distintas instancias de gobierno y gestión.
- 20. Es imprescindible que la unidad académica en la que tiene sede la carrera paute de manera explícita la forma de implementación de las acciones de soporte de la gestión académica (por ejemplo: envío de materiales, inscripciones, evaluaciones, certificaciones). Además, es imprescindible que la institución garantice la existencia del soporte tecnológico necesario y suficiente para alumnos, tutores y docentes, con especial énfasis en el impulso a la interacción.

## RELACIÓN PEDAGÓGICA

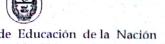
- 1. Teniendo en cuenta que en la modalidad a distancia, la relación pedagógica entre quienes enseñan y quienes aprenden se realiza a través de una gran variedad de recursos, medios técnicos, dispositivos o estrategias pedagógicas que permiten un diálogo didáctico mediado, es imprescindible que la propuesta especifique con toda claridad las diferentes formas de interacción que se establecerán entre los distintos actores de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- 2. Es necesario que la propuesta defina los distintos roles docentes a cargo de la promoción, gestión y desarrollo de la interacción: autores de materiales, tutores, profesores, asesores.

3. Es imprescindible la generación de espacios (físicos y/o virtuales) de interacción entre los actores de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

HT

Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº () 2 8

- 4. Es deseable que la propuesta incluya el uso de Nuevas Tecnologías y redes de comunicación, que faciliten mayores niveles de interacción.
- 5. Es imprescindible que la Carrera planifique el seguimiento, consulta periódica e interacción con otros alumnos y con el profesor (o docente o tutor) de cada alumno en el desarrollo de las actividades de aprendizaje que se evalúan mediante las modalidades oportunamente definidas.

#### MATERIALES DIDÁCTICOS

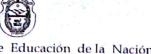
- 1. Es imprescindible que la carrera cuente con materiales didácticos específicos diseñados para la modalidad a distancia. Es necesario que se explique y justifique el tipo, la función y las características que identifican a cada uno de estos materiales y determinan su modo particular de inserción dentro del sistema general del funcionamiento de la carrera.
- 2. Los materiales didácticos deben adecuarse al modelo educativo que fundamenta el dictado de la carrera. Esto atañe también a las actividades de aprendizaje que forman parte de ellos.
- 3. Es imprescindible que los materiales didácticos evidencien claramente su articulación con la bibliografía obligatoria de la carrera.
- 4. Estos materiales deben mostrar un tratamiento adecuado de los aspectos disciplinares, pedagógicos y didácticos y de todos aquellos referidos al diseño y el desarrollo tecnológico.
- 5. Es imprescindible que la carrera posea mecanismos de actualización y mejoramiento de los materiales didácticos.
- 6. Es deseable que la carrera disponga de mecanismos de validación de los materiales didácticos (pruebas piloto con usuarios antes de instrumentar su circulación generalizada, juicios de expertos, referatos, u otros).

## MEDIOS Y TECNOLOGÍAS

1. Es imprescindible que la carrera garantice la existencia de altos grados de interactividad (relación de los alumnos con los materiales y la tecnología) y de interacción (relación de los docentes con los alumnos y de éstos entre sí) mediante el uso de tecnologías acordes con la fundamentación pedagógica que la sustenta.

Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior Presidente Honorable Consejo Superior

Lic. Fabran A. Calderón



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## ANEXO - ORDENANZA N° () 2 8

- 2. Es imprescindible la descripción de los soportes tecnológicos, explicitando los criterios utilizados para la elección de las tecnologías a utilizar y consignando la función de cada medio elegido.
- 3. Es imprescindible la capacitación permanente de docentes y gestores para el uso habitual de las tecnologías y capacitación de los administradores tecnológicos en aspectos educativos para su integración en los equipos de Educación
- 4. Es imprescindible que la carrera asegure la administración y la operación de las tecnologías mencionadas en punto 1 inmediato anterior a este.

#### **EVALUACIÓN**

## A. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

- 1. La carrera deberá presentar y fundamentar el diseño de evaluación de los aprendizajes en concordancia con el modelo educativo de referencia, con el campo disciplinar y con la modalidad a distancia.
- 2. La modalidad de evaluación final para la aprobación de las asignaturas deberá garantizar la responsabilidad institucional, la indelegabilidad de la autoría y la accesibilidad por parte de los alumnos. Así podrá ser presencial, no presencial o combinada.
- 3. Los instrumentos diseñados para la evaluación de los aprendizajes deberán guardar relación con la modalidad y desarrollar estrategias que eviten plagios o conductas fraudulentas.
- 4. En el caso de que el funcionamiento de la carrera prevea la aprobación de actividades de laboratorio, pasantías o prácticas profesionales cuyo desarrollo se efectúe en forma presencial, deberá indicarse dónde se realizarán, quién supervisará su desarrollo y quiénes serán los responsables de la evaluación y la calificación de los estudiantes.

5. La institución debe establecer las características de las tesis o trabajos finales de acuerdo con la especificidad de la/s disciplina/s. Además, también corresponde que la institución fije los parámetros vinculados con la extensión y las cualidades del trabajo requerido y los plazos para la presentación.

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderón
Presidente

Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº 028

- 6. Es imprescindible que la Carrera disponga de una metodología de seguimiento para la elaboración de la tesis o trabajo final que incluya una supervisión constante por parte de su director (o tutor). Es necesario definir los medios a utilizar durante la orientación y la supervisión así como los plazos que corresponde que el alumno respete para realizar las consultas y obtener las respuestas.
- 7. Es imprescindible que exista un curso o seminario de diseño y desarrollo de tesis o trabajo final (de carácter no presencial o presencial) que brinde elementos metodológicos que lo orienten durante la elaboración de los trabajos académicos en general y de la tesis en particular.
- 8. La acreditación de un mínimo de horas dedicadas a la investigación es un requisito imprescindible para la obtención del título correspondiente cuando el perfil del graduado así lo requiera.
- 9. Es imprescindible que la defensa de la tesis (o trabajo final) se realice en forma presencial o mediante videoconferencia interactiva. La Carrera explicitará su metodología de evaluación de los proyectos de tesis. Debe justificarse el mecanismo de designación y aprobación del jurado. Este mecanismo tiene que estar formalizado en un reglamento ad hoc que siga los lineamientos del reglamento general de la Universidad.
- 10. La Carrera debe establecer las características y los antecedentes de los supervisores y/o directores de tesis y trabajos finales.
- 11. Es deseable que la carrera fije como requisito la supervisión de los estudiantes por parte de los docentes del programa.

## B. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

- 1. Es imprescindible que la Carrera se inserte en instituciones con reconocida trayectoria en el campo de conocimiento objeto del grado/posgrado, en términos de la formación y/o la investigación, con independencia de la modalidad de desarrollo de dicha trayectoria.
- 2. Es deseable que la Carrera cuente con mecanismos de seguimiento de sus graduados y de su inserción académica, científica y profesional.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relator Técnico Honorable Consejo Superior



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº () 2 8

- 3. Es imprescindible que la carrera explicite los estándares de calidad aplicados en los procesos de selección de profesores y tutores y los programas de formación que realiza en la especificidad de la modalidad a distancia.
- 4. Es imprescindible que la Carrera contemple instrumentos de evaluación del desempeño docente.
- 5. Para un conocimiento más efectivo de los alumnos, de sus características e inquietudes, es deseable la implementación de reuniones que permitan a los docentes el intercambio de ideas con el equipo de gestión y gobierno de la Carrera.

También es imprescindible poner en funcionamiento mecanismos que permitan a los alumnos expresar necesidades y sugerencias (encuestas o otras estrategias de indagación, por ejemplo). Por lo tanto, es deseable la previsión por parte de la institución de acciones destinadas al monitoreo de las características de los alumnos con el fin de tomar decisiones académicas pertinentes (por ejemplo: encuestas, actualización de las bases de datos). Es deseable que los mecanismos de consulta periódica a los estudiantes incluyan cuestiones relativas al funcionamiento general del grado/posgrado y, en particular, a la idoneidad sus docentes (tutores); de sus materiales didácticos; del sistema de gestión; de los soportes tecnológicos.

- 6. Es imprescindible que la Carrera defina el perfil requerido a los directores de tesis y trabajos finales.
- 7. Es imprescindible que la Carrera articule sus procesos de enseñanza con programas y proyectos de investigación que complementen la formación del grado/posgrado en la temática específica.
- 8. Es deseable que el producto de las investigaciones realizadas se difunda en forma de publicaciones, participaciones en reuniones científicas y otras actividades de transferencia.
- 9. Es imprescindible que en el ámbito de la institución donde se desarrolla la Carrera se realicen actividades de investigación educativa sobre la propia modalidad a distancia.

## **INFRAESTRUCTURA**

1. Es imprescindible que las instituciones describan las características de la infraestructura y el equipamiento con que cuentan para llevar adelante el programa, específicamente en relación con la biblioteca y el centro de documentación. También deben específicarse las posibilidades que los alumnos tienen de acceder a ellos de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior

Scanned by CamScanner



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

### LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-ANEXO - ORDENANZA Nº 0 2 8

- 2. Es imprescindible que la institución especifique la disponibilidad de espacios físicos o virtuales adecuados para que estudiantes y docentes puedan cumplir actividades educativas y administrativas en el caso de que la propuesta educativa así lo requiera.
- 3. La biblioteca debe formar parte de redes nacionales, establecer convenios de préstamos interbibliotecarios y participar en los catálogos colectivos de libros y revistas. Es deseable que se disponga de una biblioteca virtual con enlaces a sitios de interés académico.
- 4. La clave es la accesibilidad de los libros y la documentación. La universidad responsable de una oferta de grado/posgrado a distancia debe poner a disposición toda su biblioteca. Esto significa que ésta debe tener buena parte de su información incorporada a catálogos electrónicos. También debe disponer de formas rápidas de hacer llegar los materiales cuando éstos no hayan sido digitalizados.
- 5. Es imprescindible que la carrera especifique el mecanismo de distribución de materiales educativos o si se accede a ellos a través de medios tecnológicos.
- 6. Es imprescindible que la carrera especifique las características del equipamiento que sostiene las actividades de enseñanza y aprendizaje e indiquen si los docentes realizarán sus actividades desde la institución o fuera de ella.

Ab. Marta M. Vilte Secretaria Relator Técnico

Honorable Consejo Superior

Presidente | Honorable Consejo Superior